

**NOTIFICACION POR AVISO**

**Personas a Notificar: CONCEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE MANDE**, sin identificación.

**Acto Administrativo a Notificar:** Resolución N° 200-03-20-01-0372-2018 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora general de CORPOURABA.

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-0372-2018 del 08 de marzo de 2018, el cual está integrado por un total de tres (3) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.



**MAURICIO GARZÓN SÀNCHEZ**  
Coordinador Territorial Urrao

Fijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
NIT: 890.907.748-3  
Calle 92 # 98 - 39 Apartadó Antioquia  
PBX: (574) 8281022 - FAX: (574) 8281001  
Email: [corpouraba@corpouraba.gov.co](mailto:corpouraba@corpouraba.gov.co)  
[www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co)



LINEA VERDE  
018000400060

**CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN**

Se deja constancia que el día \_\_\_\_\_ queda surtida la notificación.

**Firma como Responsable:** \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170-165111-0005-2011, donde obra la Resolución N° 1209 del 26 de septiembre de 2011, mediante la cual se Autorizó al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé, Aprovechamiento Forestal Persistente En Área De Regeneración Natural, de la especie Cedro (Cedrela Odorata) en un volumen de 297.85 m3 en bruto, en el predio ubicado en el municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de septiembre de 2011.

Que mediante Oficio N° 098 del 27 de octubre de 2011, se solicitó ante Corpourabá "ampliación del sitio de acopio" autorizado en el artículo tercero de la Resolución 1209 del 26 de septiembre de 2011.

Conforme lo anterior, mediante Resolución N° 1443 del 8 de noviembre de 2011, se autoriza al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé, ampliación del sitio de acopio para el Aprovechamiento Forestal Persistente en área de regeneración natural.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 02 de diciembre de 2011.

Que mediante Oficio N° 128 del 31 de agosto de 2012, se solicitó ante Corpouraba "ampliación del plazo para el aprovechamiento y movilización de la madera otorgada al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé mediante Resolución 1209 del 26 de septiembre de 2011".

Que conforme lo anterior **CORPOURABA**, emitió Informe técnico de aprovechamiento forestal N° 033 del 30 de noviembre de 2012, donde consignó lo siguiente:

(...)

### RESOLUCIÓN

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

#### Apartadó

*"Conociendo como quedaron distribuidos los arboles de corta en campo y conociendo las dificultades para extraer la madera al municipio de Urrao para su comercialización, se considera conveniente ampliar el plazo para continuar con el aprovechamiento forestal del Consejo Comunitario de mandé."*

Que mediante Resolución N° 0219 del 19 de febrero de 2013, se concede prórroga por el término de un (1) año, para el aprovechamiento forestal persistente en área de regeneración natural autorizado mediante Resolución N° 1209 del 26 de septiembre de 2011.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó el día 17 de enero de 2018, informe de seguimiento de aprovechamiento forestal N° 053 del 17 de enero de 2018, del cual se sustraen las siguientes conclusiones:

(...)

*Producto de la revisión documental se concluye que la autorización otorgada mediante Resolución 1209 del 26 de septiembre de 2011 y prorrogada mediante Resolución 219 del 19 de febrero de 2013 presenta vencimiento del término, se movilizó un total de 211.02 m3 brutos de los 297.85 m3 otorgados, quedando un saldo por movilizar de 86.83 m3 brutos en la primera UCA.*

*Se expidieron 8 SUN, movilizando un total de 5 SUN por el municipio de Vigía del Fuerte, vía fluvial y 3 SUN por el municipio de Urrao, vía terrestre.*

*Se evidencia que el aprovechamiento se realizó entre los años 2011 y 2012, no se realizaron movilizaciones después de ser aprobada la prórroga en el año 2013; igualmente no se ha presentado por parte del Consejo Comunitario censo forestal de las otras Unidades de Corta para ser aprobadas.*

*Así, tomando en cuenta que las obligaciones impuesta mediante la Resolución 1209 del 26 de septiembre de 2011 y prorrogada mediante resolución 0219 del 19 de febrero de 2013 fueron cumplidas por el usuario y que dicho acto administrativo perdió vigencia el 03 de abril de 2014, desde el punto de vista técnico se recomienda el cierre del expediente 170-165111-0005-2011.*

Que en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar definitivamente el Aprovechamiento Forestal Persistente En Área De Regeneración Natural otorgado mediante Resolución N° 1209 del 26 de septiembre de 2011 y prorrogada mediante Resolución 219 del 19 de febrero de 2013 al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé, por vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170-16-51-11-0005-2011, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

**RESOLUCIÓN**

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

**Apartadó**

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO.** Liquidar definitivamente el Aprovechamiento Forestal Persistente En Área De Regeneración Natural Autorizado mediante Resolución N° 1209 del 26 de septiembre de 2011 y prorrogada mediante Resolución N° 219 del 19 de febrero de 2013, al Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé.

**SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado número 170-165111-0005-2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al representante del Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Mandé, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

**CUARTO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZÚNIGA**  
Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA Expediente. 170-165111-0005/2011	27/02/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez 2/03/18